

NOTA SECRETARIAL. Santa Cruz de Lorica, trece (13) de julio de 2021.

Señor Juez, le informo que el traslado de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, se encuentra vencido y sin ser objetada. A su despacho para que se sirva proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, trece (13) de julio de 2021.

Proceso Ejecutivo con Garantía Personal de Mínima Cuantía	
Demandante	Francisco Javier Monterroza Mato
Demandado	Jhon Jairo Chima Almentero
Radicado	23.417.40.89.001.2019.00365.00

1. Consideraciones. Una vez revisada la liquidación del crédito efectuada por el apoderado de la parte ejecutante, encuentra el Juzgado pertinente darle aplicación a lo previsto por los artículos 446 y 447 del Código General del Proceso, motivo por el cual este Juzgado procederá a aprobar la anterior liquidación del crédito.

Conceptos a pagar	
Capital	\$10.000.000
Interés de mora causados desde el día 11 de octubre de 2018 hasta el día 21 de mayo de 2021	\$4.646.400
TOTAL	\$14.646.400

2. Finalmente, se observa que se realizó liquidación de costas vía secretarial por valor de **SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS PESOS (\$718.700)**, también revisado el proceso de la referencia donde se encuentran probados y justificados los gastos anteriormente liquidados, se aprobará por estar la misma ajustada a derecho conforme con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso. Así las cosas, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por la suma de **\$14.646.400**.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado este auto, ENTREGAR a la parte ejecutante los dineros que se encuentren embargados dentro del presente proceso y los que se llegaren a embargar, hasta cubrir la totalidad de la obligación.

TERCERO: Aprobar la liquidación de costas por valor de **SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS PESOS (\$718.700)**, por encontrarlas ajustadas a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

Juez

23.417.40.89.001.2019.00365.00.

Firmado Por:

HECTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL LORICA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

84db9e78c8e7cd14863779470de2c2e387a9a12dad0d8466a864be32bcd95924

Documento generado en 13/07/2021 12:12:08 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>